



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

CONTRATO DEL SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E ÁNGEL URRAZA 1137, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS, EL ING. MARIO FEDERICO HERRERA MONTALVO, EN LO SUCESIVO “ÁREA REQUERENTE”, CON EL APOYO TÉCNICO DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN LO SUCESIVO “ÁREA TÉCNICA” Y, POR LA OTRA, INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. REYNALDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 17 de junio de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1093/2016, de fecha 22 de junio de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0733/2016, de fecha 6 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado,



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urzaa 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 76,071, de fecha 2 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Prieto Aceves, constituyéndose bajo la denominación de INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

2.2 Su objeto es entre otros, la construcción en general de todo tipo de obras: ya sean de tipo industrial, comercial, residencial o de servicios públicos; reconstrucción, remodelación, valuación, mantenimiento y conservación de obras y edificaciones de tipo industrial, comercial residencial y de servicios públicos; la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como la realización y celebración de toda clase de actos y contratos convenientes o necesarios para llevar a cabo los objetivos antes mencionados.

2.3 Su Administrador Único, el C. Reynaldo Ramírez Sánchez, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 76,071, de fecha 2 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Prieto Aceves, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas ni revocadas.

2.4 Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2016 manifiesta que es una Pequeña empresa, de conformidad con el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

- 2.6 Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Gobernador Gustavo Baz, número 39, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Código Postal 55270 en Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es ICC940506TF7.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio de adaptaciones al piso E del inmueble ubicado en Av. Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, el cual será ocupado por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el importe total que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$294,321.85 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiún pesos 85/100 M.N.), más \$47,091.50 (Cuarenta y siete mil noventa y un pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$341,413.35 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos trece pesos 35/100 M.N.)**.

PRECIOS UNITARIOS

Concepto	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.
Desmontaje de puerta de madera de 0.90 x 2.10 m. y marco, con recuperación, incluye: acarreo hasta la bodega del sitio, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	PZA	\$634.79



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.
Demolición de muro de tablaroca hasta una altura de 2.20 m. incluye: acarreos a una primera estación, limpieza, ejecución de los trabajos, andamios, equipo y herramienta.	M2	\$122.87
Desmontaje de equipo de aire acondicionado de 1 y 2 toneladas, incluye: acarreo a primer estación de 20 m. dentro de "LA CEAV", ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	PZA	\$1,136.02
Acarreo en camión de material producto de las demoliciones fuera de "LA CEAV", incluye: carga manual, equipo y herramienta.	M3	\$319.23
Muro de 9 cm. de dos caras a base de paneles de tablaroca de 13 mm. de espesor, incluye: estructura a base de postes y canales, junteado con pasta redimix y cinta, atornillado a cada 30 cm. sobre los poste, desperdicios, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	M2	\$463.33
Suministro y elaboración de boquillas de tablaroca incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$150.81
Suministro y colocación de canes de madera incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$296.96
Pintura vinílica en muros Tipo Pro-1000 a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$53.31
Suministro y aplicación de pasta texturizada o similar sin grano en muros, incluye: suministro de materiales, preparación de la superficie, aplicación, remates, boquillas, acarreos, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$134.23
Nivelaciones de piso a base de concreto de f'c= 150 kg/cm2 de hasta 4 cm. de espesor, acabado pulido, incluye: materiales, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$83.65
Suministro y colocación de puerta de 1.00 m. de ancho X 2.18 m. de alto, de cristal claro de 6 mm. Incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$5,448.62
Suministro y colocación de fijo para puerta de 1.00 m. de ancho x 2.18 m. de alto. de cristal claro de 9 mm., incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$5,395.99
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm. de espesor, de 1.90 m. de alto con juntas	ML	\$2,740.83



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.
a hueso, Incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm de espesor, 1 m de alto y juntas a hueso, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$1,822.99
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm de espesor de 1.50 m de alto, juntas a hueso, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$1,942.71
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris con cristal claro de 6 mm. de espesor, 1 m. de ancho x 1.85 m. de alto, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$3,406.78
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris con cristal claro 6 mm. de espesor 1.20 m. de ancho x 1.85 m. de alto incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$3,406.78
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris, cristal claro 6 mm. de espesor, de 0.85 m. de ancho x 1.85 m. de alto incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$3,477.68
Suministro y colocación de puertas de madera con acabado en formica color cherry, herraje, marco de aluminio de 0.90 m. ancho x 2.13 m. de alto, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$4,055.96
Suministro y colocación de tope para puerta, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	\$72.14
Desmontaje y reubicación de cubierta de formaica, recuperada de modulos previamente demolidos, con profundidad de 60 cm. colocadas sobre muretes de tablaroca de 7 cm. de espesor, con dimensiones de 0.40 x 0.68 m. colocados a una distancia no mayor a 1.20 m. incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$289.52



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.
Suministro y colocación de piso laminado de 7 mm. de espesor según muestra aprobada, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$718.89
Suministro y colocación de loseta vinílica tipo duela de 6x36x0.015 cm. en áreas irregulares y con loseta, se realizará la preparación de la superficie con resina, mortero, cemento y arena 1:4, en las zonas donde sea necesario, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$381.92
Suministro y colocación de zoclo vinílico de 7cm., incluye: limpieza de la superficie, pegamento, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$39.28
Limpieza gruesa durante las adaptaciones, incluye: ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	M2	\$16.08

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto en una sola exhibición, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director General del Registro Nacional de Víctimas, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 24 de junio de 2016 y concluirán el 11 de julio de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a **“LA CEAV”**, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR"; y "EL ÁREA TÉCNICA" supervisará el desarrollo de los trabajos descritos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único**.

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en el piso E del inmueble sede de "LA CEAV", ubicado en Avenida Ángel Urza número 1137, piso E, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de "LA CEAV" realizará la comprobación, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Asimismo el “**ÁREA TÉCNICA**”, será responsable de supervisar el desarrollo de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico y su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “**LA CEAV**” y a “**EL PROVEEDOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “**LA CEAV**” acredite haber comunicado a “**EL PROVEEDOR**”, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “**LA CEAV**” notifica a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “**EL PROVEEDOR**” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de **"LA CEAV"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

a) Penas convencionales

Se aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del servicio antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega del servicio.

Cálculo.- Monto total de los trabajos solicitados X 5% X cada día natural de retraso en la entrega de los trabajos = **monto de la penalización.**

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través del titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicará una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del servicio solicitado sin incluir el I.V.A. en caso de que se haya prestado con deficiencia de manera parcial o incompleto.

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

- establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de concursos mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
 3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
 4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
 6. Por presentar una fianza apócrifa.
 7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
 8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
 9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
 10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado **“B”** del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL**



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogase por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** y el personal contratado por éste para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”

63

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. REYNALDO RAMÍREZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
INOVACRETO CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

ING. MARIO FEDERICO HERRERA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE VÍCTIMAS



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del contrato **CEAV-C-06/03-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INOVACRETO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

ANEXO ÚNICO

1. SERVICIO

Servicio de adaptaciones al piso E del inmueble de Ángel Urraza No. 1137, el cual será ocupado por el Registro Nacional de Víctimas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **“LA CEAV”**.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Realizar las adaptaciones al piso E del inmueble Sede de **“LA CEAV”**, el cual se acondicionará para el desempeño óptimo de las funciones del Registro Nacional de Víctimas, sin que ello implique alterar las características esenciales del inmueble, en lo sucesivo **“EL SERVICIO”**.

3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

El titular de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de **“LA CEAV”**, o el servidor público que este designe, será el responsable de administrar, vigilar y validar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o instancias que así correspondan.

Fungirá como **“Área Técnica”** el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, o el servidor público que este designe, será el responsable de supervisar el desarrollo de los trabajos descritos en el numeral 5 del presente **Anexo Único**.

4. RELACIÓN DE CONCEPTOS CONSIDERADOS PARA “EL SERVICIO”

NUMERAL	DESCRIPCIÓN
1	Carpintería
2	Aluminio y Cristal
3	Acabados
4	Instalaciones Eléctricas
5	Aire Acondicionado

5. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Concepto	Unidad	Cantidad
Desmontaje de puerta de madera de 0.90 x 2.10 m. y marco, con recuperación, incluye: acarreo hasta la bodega del sitio, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	PZA	2
Demolición de muro de tablaroca hasta una altura de 2.20 m. incluye: acarreo a una primera estación, limpieza, ejecución de los trabajos, andamios, equipo y herramienta.	M2	19.53
Desmontaje de equipo de aire acondicionado de 1 y 2 toneladas, incluye: acarreo a primer estación de 20 m. dentro	PZA	4



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Cantidad
de "LA CEAV", ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.		
Acarreo en camión de material producto de las demoliciones fuera de "LA CEAV", incluye: carga manual, equipo y herramienta.	M3	9
Muro de 9 cm. de dos caras a base de paneles de tablaroca de 13 mm. de espesor, incluye: estructura a base de postes y canales, junteado con pasta redimix y cinta, atornillado a cada 30 cm. sobre los poste, desperdicios, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	M2	84.86
Suministro y elaboración de boquillas de tablaroca incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	67.13
Suministro y colocación de canes de madera incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	23
Pintura vinílica en muros Tipo Pro-1000 a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	410.84
Suministro y aplicación de pasta texturizada o similar sin grano en muros, incluye: suministro de materiales, preparación de la superficie, aplicación, remates, boquillas, acarreo, ejecución de los trabajos, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	52.91
Nivelaciones de piso a base de concreto de f'c= 150 kg/cm2 de hasta 4 cm. de espesor, acabado pulido, incluye: materiales, ejecución de los trabajos, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	8.55
Suministro y colocación de puerta de 1.00 m. de ancho X 2.18 m. de alto, de cristal claro de 6 mm. Incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1
Suministro y colocación de fijo para puerta de 1.00 m. de ancho x 2.18 m. de alto. de cristal claro de 9 mm., incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm. de espesor, de 1.90 m. de alto con juntas a hueso, Incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	4.95
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm de espesor, 1 m de alto y juntas a hueso, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta	ML	3.95



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Cantidad
y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
Suministro y colocación de cancel fijo en aluminio line 2" con cristal claro de 9 mm de espesor de 1.50 m de alto, juntas a hueso, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	3.9
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris con cristal claro de 6 mm. de espesor, 1 m. de ancho x 1.85 m. de alto, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris con cristal claro 6 mm. de espesor 1.20 m. de ancho x 1.85 m. de alto incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1
Suministro y colocación de ventana en fijo con aluminio line 2" color gris, cristal claro 6 mm. de espesor, de 0.85 m. de ancho x 1.85 m. de alto incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1
Suministro y colocación de puertas de madera con acabado en formica color cherry, herraje, marco de aluminio de 0.90 m. ancho x 2.13 m. de alto, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4
Suministro y colocación de tope para puerta, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	7
Desmontaje y reubicación de cubierta de formaica, recuperada de modulos previamente demolidos, con profundidad de 60 cm. colocadas sobre muretes de tablaroca de 7 cm. de espesor, con dimensiones de 0.40 x 0.68 m. colocados a una distancia no mayor a 1.20 m. incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	31.67
Suministro y colocación de piso laminado de 7 mm. de espesor según muestra aprobada, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	57
Suministro y colocación de loseta vinílica tipo duela de 6x36x0.015 cm. en áreas irregulares y con loseta, se realizará la preparación de la superficie con resina, mortero, cemento y arena 1:4, en las zonas donde sea necesario, incluye: material, ejecución de los trabajos, equipo, herramienta y todo lo	M2	176.63



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

Concepto	Unidad	Cantidad
necesario para su correcta ejecución.		
Suministro y colocación de zoclo vinílico de 7cm., incluye: limpieza de la superficie, pegamento, materiales, ejecución de los trabajos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	155.8643
Limpieza gruesa durante las adaptaciones, incluye: ejecución de los trabajos, equipo y herramienta.	M2	242.63

Nota: Los conceptos descritos en el presente **Anexo Único**, se refieren a los mínimos indispensables requeridos para llevar a cabo las adaptaciones al piso E del inmueble sede de “**LA CEAV**”, sin menoscabo de que “**EL PROVEEDOR**” se obligue a ejecutar aquellas otras adecuaciones que por su naturaleza sean indispensables.

6. CONDICIONES DE “EL SERVICIO”

Todo el personal que preste el servicio dentro del inmueble de “**LA CEAV**” deberá portar uniforme con el logotipo y/o nombre de la empresa, además de portar el gafete de identificación de empleado de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” debe instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden durante su jornada laboral, acatando las normas de seguridad que sean establecidas en el inmueble, tanto de vigilancia como de protección civil, así como los lineamientos de conducta que a continuación se enlistan:

- ✓ Respetar al personal de la dependencia.
- ✓ Guardar la compostura dentro de las instalaciones de “**LA CEAV**”.
- ✓ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo-cortante (excepuando las herramientas que de acuerdo a “**EL SERVICIO**” se deban usar) que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
- ✓ Deberá utilizar los equipos de seguridad necesarios para el buen desempeño de sus labores
- ✓ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de la entidad.
- ✓ No deberá rayar las paredes, puertas ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de la entidad.
- ✓ Deberá abstenerse de tomar objetos que no son de su propiedad, la persona que sea sorprendida será remitida a las autoridades competentes.
- ✓ No se permitirá el acceso al inmueble con aliento alcohólico o estado de ebriedad.
- ✓ Abstenerse de fumar dentro del inmueble de “**LA CEAV**”.

En caso de que el personal de “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con alguno de los lineamientos anteriores, esta circunstancia será notificada a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que se sustituya a dicho personal.

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable del personal encargado de realizar las adaptaciones a las instalaciones, por lo tanto en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**”



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

como patrón sustituto, por lo que **“LA CEAV”** no tendrá, relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, jurídica y laboral, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de **“LA CEAV”**.

“EL PROVEEDOR” cuidará que durante el desarrollo de sus actividades, no se presenten riesgos de trabajo, cuidando la integridad física del personal de **“LA CEAV”**, por lo que será indispensable utilizar la señalización correspondiente durante los diversos servicios de mejora y adaptaciones.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-06/03-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. REYNALDO RAMIREZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
INOVACRETO CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUERENTE”

ING. MARIO FEDERICO HERRERA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE VÍCTIMAS



CEAV-C-06/03-2016

SERVICIO DE ADAPTACIONES AL PISO E DEL INMUEBLE ÁNGEL URRAZA 1137

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-06/03-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INOVACRETO CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.**